

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-011-2025

Santiago, 28 de abril de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol L D-011-2025, de fecha 20 de enero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2025, mediante la formulación de cargos en contra de Publicidad Ilustre Municipalidad de Santiago (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “ESCUELA E-10 CADETE ARTURO PRAT CHACÓN”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado de la resolución mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Plaza de Armas con fecha 23 de enero de 2025, lo que consta en el expediente administrativo.

2. Con fecha 27 de enero de 2025 se presenta por Danae Adasme Gaete una solicitud de asistencia al cumplimiento, sin acompañar documentos que acredite sus facultades para representar a la la I. Municipalidad de Santiago para actuar en autos.

3. Luego, con fecha 6 de febrero, Felipe Avendaño Pérez, solicita ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, sin



acompañar documentación que permitan acreditar poderes de representación para actuar en el presente procedimiento.

4. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 14 de febrero de 2025, se presentó un programa de cumplimiento (en adelante “PDC”) por la I. Municipalidad de Santiago, acompañando una serie de documentos.

5. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que la titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

6. Asimismo, se observa que no se ha acreditado debidamente poderes de representación para actuar en el presente procedimiento.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. PREVIO A PROVEER Y TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en los considerandos N° 2 de la presente resolución, acredite personería para actuar en el procedimiento administrativo sancionatorio.

III. NOTIFICAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO., domiciliado en Plaza de Armas S/N Casilla 52-D, comuna de Santiago, región Metropolitana.

Asimismo, notificar a la interesada del presente procedimiento.

María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- I. Municipalidad de Santiago, al siguiente domicilio: Plaza de Armas S/N Casilla 52-D, comuna de Santiago, región Metropolitana. Con documentos adjuntos.
- Javier Ignacio Campos Santander a la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana

Rol D-011-2025

